



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG, RESCS-2025-89-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00008578-AGCBA-DTMES, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 8 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante ME-2025-00022020-AGCBA-DIVMYCC se adjuntó la nota NO 2025-95457423-APN-MD suscripta por el Ministro de Defensa - Luis Petri-, solicitando la prórroga de la adscripción del agente de planta permanente Marcelo Costa, DNI N° 14.668.467, Legajo N° 241, que fuera otorgada por la Resolución RESCS-2025-89-AGCBA-AGMIG, para continuar su desempeño en la Subsecretaría de Planeamiento y Coordinación Ejecutiva en Emergencias del Ministerio de Defensa.

Que constan en el citado expediente los informes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento para la tramitación de las adscripciones del personal de la AGCBA, aprobado por la RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y su reglamentación, de acuerdo a los informes técnicos: IF-2025-00022537-AGCBA-DTPER, IF-2025-00023237-UORRHH e IF-2025-00022855-AGCBA-DTFIC y conforme a lo informado por la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Organismo de Control a través de su IF-2025-00023570-AGCBA-DGJUS, resolvió aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente Marcelo Costa, DNI

N° 14.668.467, Legajo N° 241 al Ministerio de Defensa, para continuar su desempeño en la Subsecretaría de Planeamiento y Coordinación Ejecutiva en Emergencias, desde el 3 de noviembre de 2025 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.13 11:39:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.14 08:55:04 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.14 08:55:05 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2025-64-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX2025-00007601-AGCBA-DTMES, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 15 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por el expediente citado en el visto, tramitó la solicitud suscripta por el Secretario Administrativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Diego Perez Lorgueilleux para la prórroga de la adscripción del agente Gonzalo Javier Spinella, DNI N° 27.592.687, Legajo N° 928, que fuera oportunamente otorgada por la Resolución RESCS-2025-64-AGCBA-AGMIG, para continuar su desempeño en tareas de asesoramiento en el despacho del Diputado Juan Francisco Loupias.

Que obran en el expediente los Informes que dan cumplimiento a los requisitos exigidos en el Procedimiento para la tramitación de las adscripciones del personal de la AGCBA, aprobado por la resolución RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y su reglamentación, de acuerdo a los informes técnicos: IF-2025-00023938-AGCBA-DTPER, ME-2025-00024457-AGCBA-UORRHH, IF-2025-00024020-AGCBA-DTFIC y lo informado por la DG de Administración mediante IF-2025-00024775-AGCBA-DGADMIN, resolvió aprobar la prórroga de la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente de planta permanente

Gonzalo Javier Spinella, DNI N° 27.592.687, Legajo N° 928, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para continuar su desempeño en tareas de asesoramiento en el despacho del Diputado Juan Francisco Loupias, desde el 1 de octubre de 2025 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.17 14:13:04 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.20 13:38:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.20 13:38:56 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución RESCS-2024-228-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2025-96-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00024196-AGCBA-DTPER, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de octubre de 2025 y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II “Subsistema de Promoción de Grado”, el procedimiento de ascenso en la carrera administrativa dentro del grado de las categorías existentes en cada uno de los agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

Que conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 5 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA aquellos agentes que se encontraren revistando en los niveles F a C de la categoría Técnico/Auditor Auxiliar y acreditaran haber aprobado el 50% de una carrera universitaria de grado o haber finalizado un terciario o una tecnicatura mediante presentación del certificado analítico o el título correspondiente expedido por entidad oficial correspondiente ascenderán directamente al nivel “B” de la mencionada categoría.

Que a través de la Resolución RESCS-2024-228-AGCBA-AGMIG el agente Kalil Alejandro Vasques Movia (Leg.1664) ha sido encasillado en la categoría de Auxiliar de Auditoria “C” a partir del 01 de marzo de 2025.

Que por Resolución RESCS-2025-96-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales rectificó la categoría del agente siendo encasillado como Técnico Auxiliar “C”.

Que el agente presentó en fecha 18 de julio de 2025 ante el Departamento de Administración de Personal el certificado analítico correspondiente a la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información, acreditando haber aprobado el 50% de dicha carrera universitaria de grado.

Que en atención a la presentación efectuada por dicho agente y de la documentación aportada por él mismo, corresponde en virtud de la normativa precedentemente citada, hacer lugar a que su promoción de grado sea retroactiva a la fecha de dicha presentación.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen DICTA 2025-152-E-AGCBA-DGLEG.

Que de acuerdo al proyecto elevado mediante ME-2025-00025400-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de octubre de 2025, resuelve aprobar la promoción de grado del agente Kalil Alejandro Vasques Movia, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción

de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría de Técnico Auxiliar nivel “B” al agente Kalil Alejandro Vasques Movia (Leg.1664), a partir del día 18 de julio de 2025, por haber aprobado el 50% de las materias correspondientes a la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de Universidad Tecnológica Nacional, conforme lo establecido en Anexo II, Art. 5 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:57:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:57:15 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 70 y 325, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, la Resolución RESCS-2025-112-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, el Expediente Electrónico EX 2025-00017383-AGCBA-ASUM, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que, la Ley 70, en su artículo 143, reconoce, en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría

General (inc. i).

Que, por Resolución RESCS-2025-112-AGCBA-AGMIG de fecha 4 de julio de 2025, el Colegio de Auditores Generales aprobó el inicio de un sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos con base a la situación irregular en que se hallaría incurso el agente Sebastián Tubilla (Legajo 827), en su carácter de Auxiliar de Auditoría B habría incumplido sus deberes en los términos del art. 16 inc. a) del CCT aplicable al personal de este órgano de fiscalización superior, durante el año 2025.

Que, en consonancia, con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada, ha celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo de este organismo previéndose, en su marco, entre otras cuestiones, los deberes y obligaciones de los agentes (Título Preliminar); el “Régimen Disciplinario” (Anexo XIII) y la “Reglamentación de Informaciones Sumarias y sumarios administrativos de la AGCBA” (Anexo XIV).

Que, habiéndose instruido el correspondiente sumario administrativo, el agente Sebastián Tubilla (Legajo 827) fue debidamente notificado del cargo formulado, de la posibilidad de presentar descargo, ofrecer prueba y del plazo para alegar, sin embargo, no desplegó actividad procesal alguna, motivo por el cual se le dio por decaído el derecho y, al no quedar medidas de prueba pendientes de producción, se dispuso la clausura de la etapa de investigación de los hechos.

Que la oficial instructora en su Dictamen identificado como IF-2025-00025586-AGCBA-ASUM, aconsejó sancionar con cesantía al agente Sebastián Tubilla (Legajo 827), por haber sido hallado responsable de sus deberes laborales, quedando incurso su conducta en la causal objetiva establecidas en el inc. a) de artículo 4, Anexo XIII, Régimen Disciplinario, el cual determina que es causal de cesantía las inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos dentro del año calendario.

Que atento a ello y lo dictaminado oportunamente por la Dirección General de Asuntos Legales en su actuación DICTA-2025-150-E -AGCBA-DGLEG y tras la valoración de los elementos probatorios y demás constancias obrantes en autos, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales mediante ME-2025-00025820-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de octubre de 2025 resuelve sancionar al agente Sebastián Tubilla (Legajo 827), de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar con cesantía al agente Sebastián Tubilla (Legajo 827), por haber sido hallado responsable del cargo formulado en autos, infringiendo de ese modo los deberes establecidos en el artículo 16 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al personal de esta AGCBA en consonancia con lo dispuesto por el art. 4 inc. a) del Anexo XIII del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 2º: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al señor Sebastián Tubilla (Legajo 827), en los términos del artículo 63 del Decreto 1510/97 (texto consolidado conforme Ley 6764), haciéndole saber que podrá articular dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el recurso de reconsideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales en el ámbito de esta AGCBA o el recurso previsto en el artículo 466 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, aprobado por Ley 189 (texto consolidado por Ley 6764).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:57:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:57:31 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Expediente EX 2025-00006229-AGCBA-DTMES, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 22 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA en el Anexo X instaura

el Régimen de Licencias, que en su artículo 26 reza: *“El/la agente, por una sola vez durante toda su relación laboral, tiene derecho a licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de un año, prorrogables por única vez por otro año...”*

Que mediante el citado expediente tramitó el IF-2525-24737-AGCBA-DGADMIN con la nota del agente Marco Antonio Barra, DNI N° 22.822.892, Legajo N° 794 solicitando licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que, de acuerdo al informe técnico elevado mediante IF-2025-00024966-AGCBA-DTPER, el agente mencionado, cumple con los requisitos establecidos en el CCT - “Régimen de Licencias”, para el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que el Colegio de Auditores Generales en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo previsto en el “Régimen de licencias” del CCT de la AGCBA, en la sesión de fecha 22 de octubre de 2025, resolvió aprobar la licencia sin goce de haberes por razones particulares del citado agente, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia sin goce de haberes por razones particulares, en los términos del artículo 26 del Anexo X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, del agente Marco Antonio Barra, DNI N° 22.822.892, Legajo N° 794, desde el 1 de octubre de 2025 y por el término de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:34:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:58:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 14:58:24 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución RESCS-2024-187-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2025, la Resolución RESCS-2025-69-AGCBA-AGMIG modificatoria del Plan de Compras 2025, DISPO-2025-108-E-AGCBA-DGADMIN, DISPO-2025-122-E-AGCBA-DGADMIN, el Expediente EX-2024-00027668-AGCBA-COMPRAS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 22 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de equipamiento informático para el organismo, conforme Anexo I de la RESCS-2024-187-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2025.

Que, mediante RESCS-2025-69-AGCBA-AGMIG se amplía el monto aprobado por RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG para “la compra de computadoras, notebooks, impresoras, tablets y monitores”.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “EQUIPAMIENTO INFORMATICO”.

Que se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, mediante DISPO-2025-108-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante dictamen DICTA-2025-80-E-AGCBA-DGLEG y del área técnica quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF-2025-00013587-AGCBA-DGSIS, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00015270-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00015275-AGCBA-DGADMIN), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN).

Que, se realizaron las publicaciones del llamado y pliegos en el BO, UAPE, CAC, web del organismo, y se invitó a participar a 18 empresas inscriptas en el RIUPP rubro “Informática”, conforme informe IF-2025-00015763-AGCBA-COMPRAS.

Que, ante consultas recibidas, mediante DISPO-2025-122-E-AGCBA-DGADMIN se

aprueba la circular N° 1, a misma es publicada y notificada a los proveedores invitados conforme ley.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben sobres de las empresas MERIDIANO ELECTRONICA S.R.L., GRANET S.A., PC ARTS ARGENTINA S.A., EXO S.A., LOGIA SOLUTION S.R.L., DINATECH S.A., CL TECNOLOGICA S.A.S., CIDI COM S.A e ID GROUP S.A.

Que, mediante informe IF-2025-00017664-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante acta ACTFC-2024-8-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, mediante IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS el área técnica realiza la evaluación técnica e informa que la oferta presentada por MERIADIANO ELECTRONICA S.R.L no cumple para los renglones N° 6 y N°7 y sí cumple para el renglón N° 8; la oferta presentada por GRANET SA cumple con las especificaciones técnicas; la oferta presentada por PC ARTS ARGENTINA SA cumple con las especificaciones técnicas; la oferta presentada por EXO SA cumple para los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 8 y no cumple para el renglón N° 5. En dicho informe el área técnica hace referencia a los manifestado en el ME-2025-00015969-AGCBA-DGSIS solicita la exclusión de la empresa S.A. para futuras compras de equipamiento informático. Considerando los antecedentes negativos indicados por la Dirección General Sistemas de Información y el pedido de exclusión realizado por dicha área técnica, dicha comisión considera recomendable rechazar la oferta presentada por la empresa EXO S.A.

Que, mediante IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS el área técnica informa que la oferta presentada por LOGIA SOLUTION SRL cumple para los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 8 y no cumple para el renglón N° 5; que la oferta presentada por DINATECH SA cumple para los renglones N° 2, N°3 y N°4 y no cumple para el renglón N° 1; que la oferta presentada por CL TECNOLOGICA SAS cumple con las especificaciones técnicas solicitadas; que la oferta presentada por CIDICOM SA no cumple para los renglones N° 1, N° 2, N°3 y N°4 y sí cumple para el renglón N° 8 y la oferta presentada por ID GROUP no cumple para los renglones N° 1 y N°2 y sí cumple para el renglón N°5.

Que, mediante ACTFC-2024-8-E-AGCBA-CEO, previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por la Dirección General Sistemas de Información, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar PC ARTS

ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por un monto total de ciento once mil seiscientos cincuenta y uno con 96/100 dólares estadounidenses (U\$S 111.651,96) equivalentes a pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos catorce mil quinientos ocho con 80/100 (\$ 142.914.508,80), conforme cotización establecida en el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN.

Que, por otro lado, en su artículo 2 recomienda preadjudicar CL TECNOLOGICA S.A.S. los renglones N° 5 y 8 un monto total de trece mil ochocientos noventa y dos con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 13.892,00) equivalentes a pesos diecisiete millones setecientos ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 17.781.760,00), conforme cotización establecida en el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN.

Que, asimismo, recomienda en su artículo 3 preadjudicar a la empresa GRANET S.A. los renglones N° 6 y 7 un monto total de sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 63.676,00) equivalentes a pesos ochenta y un millones quinientos cinco mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 81.505.280,00), conforme cotización establecida en el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN.

Que, en su artículo 4 recomienda desestimar la oferta presentada por MERIADIANO ELECTRONICA S.R.L en sus renglones N° 6 y 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por la Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS

Que, asimismo en su artículo 5 recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa EXO S.A. atento los antecedentes negativos y el pedido de exclusión realizado por la Dirección General de Sistemas de Información en su ME-2025-00015969-AGCBA-DGSIS.

Que, además recomienda en su artículo 6 desestimar la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. en su renglón N° 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por la Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS.

Que, asimismo, recomienda en su artículo 7 desestimar la oferta presentada por DINATECH S.A. en su renglón N° 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por la Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS.

Que, en su artículo 8 recomienda desestimar la oferta presentada por CIDICOM S.A. en sus renglones N° 1, 2, 3 y 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por la Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS.

Que, además recomienda en su artículo 9 desestimar la oferta presentada por ID GROUP S.A. en sus renglones N° 1 y 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por la Disposición 2025-108-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2025-00019755-AGCBA-DGSIS.

Que, en su artículo 10 ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se recomienda el siguiente orden de mérito:

| RENGLON | PROVEEDOR ADJUDICADO | 1° ORDEN DE MERITO | 2° ORDEN DE MERITO | 3° ORDEN DE MERITO |
|----------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 | PC ARTS ARGENTINA | LOGIA SOLUTION SRL | | |

| | | | | |
|---|-----------------------|-------------|------------------------------|-----------------------|
| 2 | PC ARTS ARGENTINA | DINATECH SA | LOGIA SOLUTION SRL | |
| 3 | PC ARTS ARGENTINA | GRANET SA | DINATECH SA | LOGIA SOLUTION SRL |
| 4 | PC ARTS ARGENTINA | GRANET SA | LOGIA SOLUTION SRL | DINATECH SA |
| 5 | CL TECNOLOGICA SAS | ID GROUP SA | | |
| 6 | GRANET SA | | | |
| 7 | GRANET SA | | | |
| 8 | CL TECNOLOGICA SAS | CIDICOM SA | MERIDIANO ELECTRONICA SRL | LOGIA SOLUTION SRL |

Que se realizaron las publicaciones y notificaciones todo ello conforme ley.

Que, conforme lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 04/25, adjudicando a la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por un monto total de ciento once mil seiscientos cincuenta y uno con 96/100 dólares estadounidenses (U\$S 111.651,96) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el art.9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DISP-2025-108-AGCBA-DGADMIN y DISP-2025-122-AGCBA-DGADMIN , todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-

CEO.

Que, corresponde adjudicar a la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S. los renglones N° 5 y 8 un monto total de trece mil ochocientos noventa y dos con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 13.892,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DISP-2025-108-AGCBA-DGADMIN y DISP-2025-122-AGCBA-DGADMIN , todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, asimismo, corresponde adjudicar a la empresa GRANET S.A. los renglones N° 6 y 7 un monto total de sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 63.676,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DISP-2025-108-AGCBA-DGADMIN y DISP-2025-122-AGCBA-DGADMIN , todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por MERIADIANO ELECTRONICA S.R.L en sus renglones N° 6 y 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, en virtud de lo actuado, y de lo informado por la DG de Sistemas de Información mediante los IF-2025-00025434-AGCBA-DGSIS, IF-2025-00025440-AGCBA-DGSIS, IF-2025-00025442-AGCBA-DGSIS a IF-2025-00025447-AGCBA-DGSIS, e IF-2025-00025456-AGCBA-DGSIS, se resuelve acoger la solicitud de la Dirección General de Sistemas de Información en su ME-2025-00015969-AGCBA-DGSIS, conforme lo cual se desestima la oferta presentada por la empresa EXO atento sus antecedentes negativos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley

6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por LOGIA SOLUTION SRL en su renglón N.º 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por DINATECH SA en su renglón N.º 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por CIDICOM SA en sus renglones N.º 1, N.º 2, N.º 3 y N.º 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por ID GROUP SA en sus renglones N.º 1 y N.º 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada por el presente acto administrativo, corresponde la aprobación del siguiente orden de mérito, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

| RENGLON | PROVEEDOR ADJUDICADO | 1º ORDEN DE MERITO | 2º ORDEN DE MERITO | 3º ORDEN DE MERITO |
|----------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 | PC ARTS ARGENTINA | LOGIA SOLUTION SRL | | |
| 2 | PC ARTS ARGENTINA | DINATECH SA | LOGIA SOLUTION SRL | |

| | | | | |
|---|--------------------|-------------|---------------------------|--------------------|
| 3 | PC ARTS ARGENTINA | GRANET SA | DINATECH SA | LOGIA SOLUTION SRL |
| 4 | PC ARTS ARGENTINA | GRANET SA | LOGIA SOLUTION SRL | DINATECH SA |
| 5 | CL TECNOLOGICA SAS | ID GROUP SA | | |
| 6 | GRANET SA | | | |
| 7 | GRANET SA | | | |
| 8 | CL TECNOLOGICA SAS | CIDICOM SA | MERIDIANO ELECTRONICA SRL | LOGIA SOLUTION SRL |

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto aprobado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN) y en el Pliego de Condiciones Particulares ((IF-2025-00015270-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00015275-AGCBA-DGADMIN), aprobados por Disposición DISPO-2025-108-E-AGCBA-DGADMIN y DISPO-2025-122-E-AGCBA-DGADMIN

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025-142-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo al proyecto elevado mediante IF-2025-00025853-AGCBA-COMPRAS, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de octubre de 2025, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 04/25, para la adquisición de equipamiento informático para el Organismo, y adjudicar de acuerdo a la presente.

Que, a los fines de la presente, este Colegio cuenta con las atribuciones conferidas por el art. 143 inc. a), i) y j) de la Ley 70.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 04/25, para la adquisición de equipamiento informático para el Organismo, por un monto total estimado de dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve mil doscientos diecinueve con 96/100 (U\$S 189.219,96) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación, en un todo acuerdo a lo previsto en Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de condiciones generales, Disposición DISPO-2025-108-E-AGCBA-DGADMIN y Disposición DISPO-2025-122-E-AGCBA-DGADMIN

ARTICULO 2º: ADJUDICAR PC ARTS ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por un monto total de ciento once mil seiscientos cincuenta y uno con 96/100 dólares estadounidenses (U\$S 111.651,96) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DISP-2025-108-AGCBA-DGADMIN y DISP-2025-122-AGCBA-DGADMIN , todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S. los renglones N° 5 y 8 un monto total de trece mil ochocientos noventa y dos con 00/100 dólares

estadounidenses (U\$S 13.892,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DISP-2025-108-AGCBA-DGADMIN y DISP-2025-122-AGCBA-DGADMIN , todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR a la empresa GRANET S.A. los renglones N.º 6 y 7 un monto total de sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 63.676,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DISP-2025-108-AGCBA-DGADMIN y DISP-2025-122-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 5º: DESESTIMAR la oferta presentada por MERIADIANO ELECTRONICA S.R.L en sus renglones Nº 6 y 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 6º: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa EXO S.A. atento los motivos informados por la Dirección General de Sistemas de Información en su ME-2025-00015969-AGCBADGSIS fundamentados mediante IF-2025-00025434-AGCBA-DGSIS, IF-2025-00025440-AGCBA-DGSIS, IF-2025-00025442-AGCBA-DGSIS a IF-2025-00025447-AGCBA-DGSIS, e IF-2025-00025456-AGCBA-DGSIS, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 7º: DESESTIMAR la oferta presentada por LOGIA SOLUTION SRL en su renglón N.º 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto

aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 8°: DESESTIMAR la oferta presentada por DINATECH SA en su renglón N.º 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 9°: DESESTIMAR la oferta presentada por CIDICOM SA en sus renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 10°: DESESTIMAR la oferta presentada por ID GROUP SA en sus renglones N° 1 y N° 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente licitación, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto aprobado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-8-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 11°: APROBAR el siguiente orden de mérito ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada por el presente acto administrativo

| RENGLON | PROVEEDOR ADJUDICADO | 1° ORDEN DE MERITO | 2° ORDEN DE MERITO | 3° ORDEN DE MERITO |
|----------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 | PC ARTS ARGENTINA | LOGIA SOLUTION SRL | | |
| 2 | PC ARTS ARGENTINA | DINATECH SA | LOGIA SOLUTION SRL | |
| 3 | PC ARTS ARGENTINA | GRANET SA | DINATECH SA | LOGIA SOLUTION SRL |
| 4 | PC ARTS ARGENTINA | GRANET SA | LOGIA SOLUTION SRL | DINATECH SA |

| | | | | |
|----------|-----------------------|-------------|------------------------------|-----------------------|
| 5 | CL TECNOLOGICA SAS | ID GROUP SA | | |
| 6 | GRANET SA | | | |
| 7 | GRANET SA | | | |
| 8 | CL TECNOLOGICA SAS | CIDICOM SA | MERIDIANO ELECTRONICA SRL | LOGIA SOLUTION SRL |

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 18:14:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.23 09:23:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.23 09:23:32 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00009580-AGCBA-DGDSO, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 22 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Desarrollo y Derechos Humanos se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Hogar San Martín”.

Auditoria de desempeño. Periodo bajo examen 2024. Proyecto N° 9.25.16.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG.

Que la citada Dirección General de Control mediante IF-2025-00026074-AGCBA-DGDSO, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que, considerando el proyecto referido y el Acta ACTFC-2025-12-E-AGCBA-DGDSO, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 22 de octubre de 2025, aprobó - con la disidencia parcial del Auditor General, Dr. Pablo Clusellas, el Informe Final denominado: "Hogar San Martín". Auditoria de desempeño. Periodo bajo examen 2024. Proyecto N° 9.25.16, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: "**Hogar San Martín**". Auditoria de Desempeño. Periodo bajo examen 2024. Proyecto N° 9.25.16, con Informe Ejecutivo, conforme IF-2025-00026586-AGCBA-DTACO.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.22 15:24:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.23 09:53:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.23 09:53:16 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 texto consolidado Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución RESCS-2024-42-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de compras 2024, la DISPO-2024-112-E-AGCBA-DGADMIN, la Resolución RESCS-2024-178-AGCBA-AGMIG, y la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2024-00010753-AGCBA-COMPRAS y sus expedientes asociados, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 29 de octubre de 2025 y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, por DISPO-2024-112-E-AGCBA-DGADMIN se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 3/24 y se aprueban los pliegos correspondientes y mediante RESCS-2024-178-E-AGCBA-DGADMIN se adjudica el servicio de control médico de ausentismo y profesional médico a CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL , por un monto total estimado de setenta y cinco millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$ 75.290.000,00), ello conforme las prescripciones establecidas en la Ley N° 2095 texto consolidado Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley de compras, aprobatoria de los pliegos regidores de la presente contratación.

Que, mediante RESCS-2024-187-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales, aprueba el Plan de Compras 2025 donde se preve la contratación de un servicio de control médico de ausentismo y profesional médico.

Que, mediante expediente EX 2025-00013496-AGCBA-COMPRAS se dio inicio a una nueva contratación encontrándose en etapa de convocatoria para un segundo llamado, debido al fracaso del primero.

Que, atento ello y que no podrá adjudicarse la nueva contratación antes del vencimiento del contrato vigente, siendo el servicio indispensable para el normal funcionamiento del organismo, corresponde la aprobación de una prórroga contractual a fin de no interrumpirlo, todo ello de conformidad con el art 111 de la Ley 2095 consolidado por Ley 6764, reglamentado por Resolución 148/AGC/21 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición 2024-112-E-AGCBA-DGADMIN.

Que lo expuesto es facultad exorbitante del organismo, no precisándose, por lo tanto, el consentimiento de la contratista para su ejercitación.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una adenda con la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL desde la fecha de finalización contractual hasta el 28 de febrero de 2026, conforme la modalidad de compra abierta.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha informado la existencia de fondos suficientes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025-159-E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, y conforme al proyecto elevado por la dirección citada mediante ME-2025-00026930-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 29 de octubre de 2025 resolvió aprobar la prórroga del plazo del contrato del servicio de control médico de ausentismo y profesional médico para el organismo y el proyecto de adenda, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la prórroga del plazo del contrato del servicio de control médico de ausentismo y profesional médico para el organismo, bajo la modalidad de compra abierta, a contar desde la finalización del contrato vigente hasta el 28 de febrero de 2026, por un monto estimado de veinticinco millones noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis con 64/100 (\$ 25.096.666,64.-) en idénticos términos y condiciones que las previstas en la DISPO-2024-112-E-AGCBA-DGADMIN, RESCS-2024-178-E-AGCBA-AGMIG y el contrato suscripto por ambas partes.

ARTICULO 2º: APROBAR el proyecto de adenda con la prórroga al Contrato referido en el artículo primero, que en Anexo I se adjunta formando parte de la presente, firmado con la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL por un monto total estimado de veinticinco millones noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis con 64/100 (\$ 25.096.666,64.-) pagaderos en 4 cuotas mensuales, consecutivas aproximadamente de pesos seis millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 66/100 (\$ 6.274.166,66-).

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:12:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:35:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:35:20 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00000279-AGCBA-DGSIS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Gestión de Proyectos en la Agencia de Sistemas de Información”. Auditoría de sistemas. Período bajo examen: 2024.

Proyecto N° 10.25.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante el IF-2025-00026856-AGCBA-DGSIS y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la referida Dirección General, conforme Acta ACTFC-2024-8-E-AGCBA-DGSIS, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: “Gestión de Proyectos en la Agencia de Sistemas de Información”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2024. Proyecto N° 10.25.05, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Gestión de Proyectos en la Agencia de Sistemas de Información**”. Auditoría de sistemas. Período bajo examen: 2024. **Proyecto N° 10.25.05**, con Informe Ejecutivo, conforme IF-2025-00027278-AGCBA-DTACO.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:04:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:35:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:35:46 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00000266-AGCBA-DGSIS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Sistema de Información de Instituciones Educativas”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2024. Proyecto N°

10.25.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante el IF-2025-00026857-AGCBA-DGSIS y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la referida Dirección General, conforme Acta ACTFC-2025-8-E-AGCBA-DGSIS, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025 resolvió aprobar unanimidad el Informe Final denominado: “Sistema de Información de Instituciones Educativas”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2024. Proyecto N° 10.25.03, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Sistema de Información de Instituciones Educativas**”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2024. **Proyecto N° 10.25.03**, con Informe Ejecutivo, conforme IF-2025-00027281-AGCBA-DTACO.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:04:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:36:03 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:36:04 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Expediente EX-2025-00004432-AGCBA-DGINS, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 29 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Seguridad y Relaciones

Gubernamentales se produjo el Informe Preliminar denominado: “Agencia Gubernamental de Control. Habilitación de patios y mercados gastronómicos”. Auditoría de Desempeño. Período bajo examen: 2024. Proyecto N° 5.25.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG.

Que la Dirección General de Control Seguridad y Relaciones Gubernamentales, mediante IF-2025-00026420-AGCBA-DGINS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el expediente citado, y el Acta ACTFC-2025-12-E-AGCBA-DGINS de la Comisión de Supervisión de la dirección aludida, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 29 de octubre de 2025 aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Agencia Gubernamental de Control. Habilitación de patios y mercados gastronómicos”. Auditoría de Desempeño. Período bajo examen: 2024. Proyecto N° 5.25.03, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Agencia Gubernamental de Control. Habilitación de patios y mercados gastronómicos**”. Auditoría de Desempeño. Período bajo examen: 2024. **Proyecto N° 5.25.03**, con Informe Ejecutivo, conforme IF-2025-00027244-AGCBA-DTACO.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA

DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:03:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:36:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:36:21 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Expediente EX-2025-00001728-AGCBA-DGINS, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 29 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Seguridad y Relaciones

Gubernamentales se produjo el Informe Preliminar denominado: “Mediación y Convivencia Vecinal”. Auditoría de Desempeño. Período bajo examen: 2024. Proyecto N° 5.25.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG.

Que la Dirección General de Control Seguridad y Relaciones Gubernamentales, mediante ME-2025-00026929-AGCBA-DGINS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el expediente citado, y el Acta ACTFC-2025-12-E-AGCBA-DGINS de la Comisión de Supervisión de la dirección aludida, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 29 de octubre de 2025 aprobó por unanimidad Informe Final denominado: “Mediación y Convivencia Vecinal”. Auditoría de Desempeño. Período bajo examen: 2024. Proyecto N° 5.25.04, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Mediación y Convivencia Vecinal**”. Auditoría de desempeño. Período bajo examen: 2024. **Proyecto N° 5.25.04**, con Informe Ejecutivo, conforme IF-2025-00027242-AGCBA-DTACO.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:03:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:36:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:36:46 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00000189-AGCBA-DGECO, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar: “Cumplimiento de la

Ley 1502”. Auditoría de Desempeño. Periodo Auditado: Año 2024. Proyecto N° 4.25.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución RESCS-2024-164-AGCBA-AGMIG y modificatoria.

Que la Dirección General de Economía y Hacienda, mediante IF-2025-00026616-AGCBA-DGECO elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado, y conforme a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Economía y Hacienda mediante Acta ACTFC-13-E-AGCBA-DGECO, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Cumplimiento de la Ley 1502”. Auditoría de Desempeño. Periodo Auditado: Año 2024. Proyecto N° 4.25.06, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Cumplimiento de la Ley 1502**”. Auditoría de Desempeño. Periodo Auditado: Año 2024. **Proyecto N° 4.25.06**, con Informe Ejecutivo, conforme IF-2025-00027283-AGCBA-DTACO.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:02:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:37:04 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 12:37:04 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución RESCS-2024-187-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2025, la RESC-2025-69-AGCBA-AGMIG modificatoria del Plan de Compras 2025, la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG, la DISPO-2025-133-E-AGCBA-DGADMIN aprobatoria de los pliegos, el EX-2025-00011209-AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 29 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que mediante RESCS-2024-187-AGCBA-AGMIG se aprueba el Plan de Compras 2025.

Que, mediante RESCS-2025-69-AGCBA-AGMIG se modifica el Plan de Compras 2025 incorporando la contratación de un servicio de remoción, acondicionamiento, transporte y disposición final de elementos constructivos con asbesto.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “RETIRO DE PARASOLES”.

Que, la División de Contabilidad y Presupuesto realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, mediante DISPO-2025-133-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante dictamen DICTA-2025-96-E-AGCBA-DGLEG y del área técnica quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF-2025-00014528-AGCBA-DTIMA, IF-2025-00016519-AGCBA-DTIMA y ME-2025-00016839-AGCBA-DTIMA se autoriza el llamado para la contratación de un servicio de remoción, acondicionamiento, transporte y disposición final de elementos constructivos con asbesto y se aprueba el pliego de condiciones particulares (IF-2025-00018211-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00018212-AGCBA-DGADMIN) visita de Instalaciones (IF-2025-00018213-AGCBA-DGADMIN), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG.

Que, se realizaron las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y página web del organismo, así como se solicitó su difusión ante la UAPE, y la CAC, y se invitó a participar a 8 empresas inscriptas como operadoras

de residuos peligrosos para la remoción de asbesto, conforme informe IF-2025-00020004-AGCBA-COMPRAS.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben las ofertas de las empresas GEO ASSIST SRL, BORG SA y CONTRINI HNOS SRL.

Que, mediante informe IF-2025-00020010-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante acta ACTFC-2025-9-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación, mediante IF-2025-00022870-AGCBA-DTIMA con sostén el IF-2025-00023793-AGCBA-DTIMA del Departamento Infraestructura y Medio Ambiente de Trabajo que realiza la evaluación técnica e informa que las ofertas de las empresas CONTRINI HNOS SRL y BORG SA cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, no así la oferta de la empresa GEO ASSIST SRL ya que no presentó la habilitación de transportista de residuos peligrosos emitida por el GCBA.

Que, en consonancia previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por el Departamento Infraestructura y Medio Ambiente de Trabajo, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar a la empresa BORG SA el renglón único por un monto total de pesos doscientos once millones novecientos tres mil trescientos setenta y seis con 25/100 (\$ 211.903.376,25) atento haber presentado una oferta económicamente conveniente, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2025-133-AGCBA-DGADMIN.

Que, por otro lado, recomienda desestimar la oferta de la empresa GEO ASSIST SRL por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art.15 "HABILITACIONES DE LOS OFERENTES" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición-2025-133-AGCBA-DGADMIN y porque a su vez en ARCA presenta inconsistencia.

Que se realizaron las publicaciones en la página web del organismo y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también las notificaciones de dicha acta a los oferentes, todo ello conforme ley.

Que con fecha 1 de octubre, bajo el número de ingreso Mesa de Entrdas N° 792/2025 la empresa GEOS ASSIST SRL presenta una nota solicitando se reconsidere su oferta, atento a que con fecha 25/9 remitió mediante mail a la CEO constancia de su estado registral ante el RIUPP en situación de inscripta, constancia de su situación tributaria regularizada y

constancia de habilitación del transportista emitida por el GCBA, considerando que con dicha documentación se subsanarían las observaciones del acta de preadjudicación.

Que atento ello, se dio intervención a la DG de Asuntos legales a fin de que se expida al respecto.

Que mediante DICTA-2025-146-E-AGCBA-DGLEG el área legal emite opinión manifestando que, bajo el principio de informalismo o formalismo moderado, dicha presentación ha de tratarse como una verdadera impugnación al dictamen de la CEO, la cual ha sido presentada en término.

Que, por otro lado la instancia mencionada precedentemente a sostenido que ante el incumplimiento del recaudo de la presentación de la garantía de impugnación de la preadjudicación, previsto en el artículo 9.4 del PCG, el cual establece que“...debe presentarse dentro de los tres (3) días de notificados para el caso de los oferentes...”; “...el monto de la misma corresponderá al 1% del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados”, la impugnación debe ser desestimada, ello en virtud de que su aceptación vulneraría el principio de juridicidad, sometimiento voluntario e igualdad ante el resto de los oferentes.

Que no obstante ello el área legal sostuvo que en pos del principio de verdad jurídica, por medio del cual la AGCBA debe adjudicar al oferente que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos, correspondería proceder a analizar la impugnación presentada.

Que en el marco precedentemente citado el Dictamen Legal aludido sostuvo que de las constancias obrantes en el expediente surge que el oferente en instancia de presentación de ofertas y de subsanación de deficiencias otorgada por la CEO no ha presentado la constancia de habilitación de la transportista emitida por el GCBA, tal como exige el art 15 del PCP y que la habilitación de la deposición final se encuentra vencida con fecha 13/09/25 requisitos que deben considerarse sustanciales ya que los mismos hacen a la naturaleza y calidad del servicio exigido resultando ineludibles y necesarios a la hora de evaluar el servicio ofrecido, su calidad e idoneidad técnica y jurídica, conforme lo cual se considera correcta la desestimación planteada en el acta de la CEO.

Que por último, dicho dictamen señaló que, habiéndose efectuado de parte de la CEO, una consulta a ARCA la CUIT del oferente se encuentra en estado pasivo, resultando una limitación temporal y hasta que dicha situación se regularice, para realizar actividades, alzándose ello, en un motivo más para la desestimación de la impugnación.

Que atención a lo expresado precedentemente, corresponde rechazar la impugnación planteada por la empresa GEO ASSIST SRL por incumplimiento de la presentación de la garantía de impugnación a la preadjudicación conforme art 9.4 del PCG y por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art.15“ HABILITACIONES DE LOS OFERENTES” del Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con el DICTA-2025-146-E-AGCBA-DGLEG.

Que, considerando lo precedentemente expuesto, y en atención al dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y por la Comisión Evaluadora de Ofertas, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 06/25, adjudicando a la empresa BORG SA el renglón único por un monto total de pesos doscientos once millones novecientos tres mil trescientos setenta y seis con 25/100 (\$ 211.903.376,25) por ser la oferta económicamente más conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados por DISPO-2025-133-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y el ACTFC-2025-9-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde desestimar por razones de inadmisibilidad la oferta de la empresa GEO ASSIST SRL por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art.15 “HABILITACIONES DE LOS OFERENTES” del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición-2025-133-AGCBA-DGADMIN y su inconsistencia ante ARCA, ello de conformidad con el ACTFC-2025-9-E-AGCBA-CEO y el DICTA-2025-146-E-AGCBA-DGLEG.

Que, asimismo corresponde desestimar por oferta inconveniente a CONTRINI HERMANOS S.RL. atento a que consultada la DVCPR sobre la disponibilidad de fondos para la aprobación del orden de mérito recomendado por la CEO, dicho sector informa mediante IF-2025-00026155-AGCBA-DVCPR, que no sería posible afrontar el costo presentado por dicha oferta.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN) el Pliego de Condiciones particulares (IF-2025-00018211-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00018212-AGCBA-DGADMIN) y visita de Instalaciones (IF-2025-00018213-AGCBA-DGADMIN).

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida

intervención mediante DICTA-2025-158-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, y conforme al proyecto elevado por la dirección citada mediante ME-2025-00026413-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 29 de octubre de 2025 decidió aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 06/25, para la contratación de un servicio de remoción, acondicionamiento, transporte y disposición final de elementos constructivos con asbesto para el Organismo, y adjudicar de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 06/25, para la contratación de un servicio de remoción, acondicionamiento, transporte y disposición final de elementos constructivos con asbesto para el Organismo, por un monto total pesos doscientos once millones novecientos tres mil trescientos setenta y seis con 25/100 (\$ 211.903.376,25) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la DISPO-2025-133-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 2°: RECHAZAR la impugnación presentada por la empresa GEO ASSIST SRL por incumplimiento de la presentación de la garantía de impugnación a la

preadjudicación conforme art 9.4 del PCG y por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art.15 “HABILITACIONES DE LOS OFERENTES” del Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con el DICTA-2025-146-E-AGCBA-DGLEG.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la empresa BORG SA el renglón único por un monto total pesos doscientos once millones novecientos tres mil trescientos setenta y seis con 25/100 (\$ 211.903.376,25), por ser su oferta para dicho renglón la económicamente más conveniente para el organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliegos aprobados por DISPO-2025-133-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-9-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 4º: DESESTIMAR la oferta de la empresa GEO ASSIST SRL por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art.15 “HABILITACIONES DE LOS OFERENTES” del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición-2025-133-AGCBA-DGADMIN y por cuanto en ARCA presenta inconsistencia.

ARTICULO 5º: DESESTIMAR la oferta de la empresa CONTRINI HNOS SRL, por considerarla inconveniente en términos económicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y el IF-2025-00026155-AGCBA-DVCPR.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 13:20:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.10.30 13:20:39 -03:00